

RESOLUCIÓN N° 0647 27 DIC 2023

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1, al traspaso de concesión para aprovechar a su nombre las aguas de la corriente denominada Rio Sororia en el predio de matrícula inmobiliaria N°192-6366 denominado La Florida ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se toman otras determinaciones”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 387 del 15 de diciembre de 2020 Corpocesar otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Sororia en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N°192-6366 denominado La Florida ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1 y se toman otras determinaciones. A la luz de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo primero de dicha resolución, “El traspaso de la concesión hídrica se mantendrá a nombre de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, mientras se mantenga vigente el contrato de comodato con la propietaria del predio CARBONES DE LA JAGUA S.A. Una vez terminado el contrato de comodato y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL – CCI- lo informe a la Corporación, el traspaso de concesión hídrica queda radicado en cabeza de la propietaria del inmueble CARBONES DE LA JAGUA S.A, con identificación tributaria No 802.024.439-2, salvo que dicha sociedad manifieste voluntad expresa de no requerir la concesión de aguas”.

Que el señor OMAR SOLANO CIFUENTES identificado con la CC No 79.796.393 obrando en calidad de representante legal suplente de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-14, comunicó lo siguiente a Corpocesar: “...Resulta oportuno mencionar que el parágrafo 2, del artículo primero, de la Resolución No. 387 de 2020, establece que el traspaso de la concesión hídrica permanecerá mientras se mantenga vigente el contrato de comodato con la propietaria Carbones de La Jagua S.A. y al haber finalizado el contrato de comodato de predio La Florida, carece de objeto la concesión de aguas de aprovechamiento de aguas (sic) de Rio Sororia a favor de la Corporación Colombia Internacional CC, por lo que en tal sentido, desistimos de dicha concesión”.

Que en el expediente contenedor de la actuación, consta la calidad con la que venía actuando el señor OMAR SOLANO CIFUENTES.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al traspaso de la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio, más aun cuando el parágrafo 2 del artículo primero de la Resolución No. 387 de 2020, establece que el traspaso de la concesión hídrica permanecerá mientras se mantenga vigente el contrato de comodato con la propietaria Carbones de La Jagua S.A. y al haber finalizado el contrato de comodato del predio La Florida, tal como lo señala la peticionaria, carece de objeto el traspaso a su nombre. Se mantiene vigente el traspaso a nombre de CARBONES DE LA JAGUA S.A., en los términos señalados en la resolución supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0647 de **27 DIC 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1, al traspaso de concesión para aprovechar a su nombre las aguas de la corriente denominada Rio Sororia en el predio de matrícula inmobiliaria N°192-6366 denominado La Florida ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se toman otras determinaciones.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1, al traspaso de concesión para aprovechar a su nombre, las aguas de la corriente denominada Rio Sororia en el predio de matrícula inmobiliaria N°192-6366 denominado La Florida ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1.

PARÁGRAFO 1: El expediente se mantiene activo y el traspaso de concesión hídrica queda radicado en cabeza de la propietaria del inmueble CARBONES DE LA JAGUA S.A, con identificación tributaria No 802.024.439-2, salvo que dicha sociedad manifieste voluntad expresa de no requerir la concesión de aguas.

PARÁGRAFO 2: A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cesan para la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1, los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No 387 de fecha 15 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelanten o puedan adelantar la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y/o la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo en que el traspaso se encontraba a su nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-1 y de CARBONES DE LA JAGUA S.A con identificación tributaria No 802.024.439-2 o a sus apoderados legalmente constituidos.

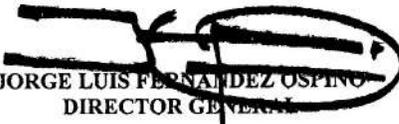
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **27 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
 DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 051-2020